



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2021-MDP

Pacasmayo, 28 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2021, el Informe N° 1599-2021-MDP-DCDU-SGDU-MDP de la División de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, alcanzando las propuestas de bases administrativas para subasta pública de lotes de terreno de propiedad municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería legal de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuciones que concordantemente se encuentran previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por la parte pertinente del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, todos los bienes adquiridos por la Municipalidad; así como los terrenos eriazos que le transfiera el gobierno nacional.

Que, el Artículo 59° de la misma Ley Orgánica dispone que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, conforme a lo dispuesto por la parte pertinente del tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el artículo 62° del DS. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, refiere que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realizan las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.

Que, mediante Ley N° 25099, se adjudican 3,202.14 hectáreas a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para diversos fines.

Que, en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 25099, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, es propietaria de 28 lotes de terreno, como bienes inmuebles públicos de dominio privado, ubicados en el Sector 09, Urbanización El Pacífico, Primera Etapa de la Zona Urbana del distrito de Pacasmayo, debidamente independizados y cada uno de los cuales cuenta con las asignaciones de números de Partidas Registrales de la

